



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

52 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, miércoles 9 de febrero de 2005

No.28

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comunitaria de Desarrollo Integral Tenderí (ACDI TENDERI).....966

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....972
Proyecto para el Fortalecimiento de la Gestión del Comercio Exterior Plan de Adquisiciones.....980
Acuerdo Ministerial No. 469-RN-MC/2005.....981

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1478.....983
Resolución No. 2239-2001.....983
Resolución No. 1966-99.....984
Resolución No. 1969-99.....984
Resolución No. 1972-99.....984
Resolución No. 2657-2004.....985
Resolución No. 2796-2005.....985
Resolución No. 2795-2004.....986
Resolución No. 84-2005.....986

MINISTERIO DEL TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Memorando DDM-LPM-00742--06-12-04.....986

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación por Registro No. 03-2005.....987
Rehabilitación y Ampliación del Instituto Politécnico de Jinotepe, Carazo.
Convocatoria Licitación por Registro No. 04-2005.....987
Rehabilitación y Ampliación CECABI-BOACO.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación por Registro No. 1/2005.....988
Proyecto Servicios de Transmisión de Datos del Edificio Central de Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) con Delegaciones Departamentales.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 0001-306-JIT/2005.....989

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Convocatoria a Licitación.....989
Contrato de Préstamo No. 1067/SF-NI. Proyecto No. FISE/OPEP937P.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Llamado a Licitación Pública Nacional LP No. 001-2005.....992
Crédito No. CR-3464-NI.

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Masaya
Resolución Municipal 573.S.E.I-05.....993

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-008-05-BCN.....994
Suscripción de Software y Soporte Técnico de Solución Integral de Antivirus.

COOPERATIVA AGROPECUARIO DE CREDITO Y SERVICIO LA CACAOTERA LA CAMPESINA, R.L.

Convocatoria a Licitación Restringida No. 005-2004.....994
Adquisición de Herramientas, Equipos e Insumos Agrícolas.

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, FRUTONICA, R.L.

Convocatoria a Licitación Restringida No. 003-2005.....995
Adquisición de y Equipos Agrícolas.

ESTADO FINANCIERO

Alternativa Cristiana.....995

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería
Licitación Restringida 001-2005 y
Licitación por Registro 001-2005.....996
Títulos Profesionales.....996

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....1016

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA DE
DESARROLLO INTEGRAL TENDERI
(ACDI TENDERI)**

Reg. No. 01853 – M. 1417713 – Valor C\$ 1,860.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil ochocientos ochenta y cuatro (2884), del folio número un mil trescientos setenta y ocho, al folio número un mil trescientos noventa y dos, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE DESARROLLO INTEGRAL TENDERÍ” (ACDI TENDERÍ)**. Conforme autorización de Resolución del día treinta de noviembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de noviembre del año do mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número seis (6), autenticada por el Licenciado Marlon Brenes Vivas, el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTO DE LA “ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE DESARROLLO INTEGRAL TENDERÍ, (ACDI) TENDERÍ”.
CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1: La Asociación se denomina **“ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE DESARROLLO INTEGRAL TENDERÍ”** y también se identificará con el nombre abreviado de **“ACDI TENDERÍ”** nombres con que realizará sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente. La Asociación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, de Desarrollo Comunitario Integral, de interés social y económico, amplia, democrática, solidaria y humana; sin orientación partidaria o religiosa. En cuanto a su régimen interno ésta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta de Constitución, el presente Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General Intercomunitaria y la Junta Directiva Intercomunitaria, así como por la ley de la materia. ARTÍCULO 2: La Asociación es de duración indefinida. ARTÍCULO 3: La Asociación tiene su domicilio en la comunidad de “La Poma”, municipio de Masaya, departamento de Masaya, y podrá, cuando lo considere necesario y para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer filiales, delegaciones, representaciones y oficinas en cualquier lugar del país y aún fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS.** ARTÍCULO 4: La Asociación tiene como fin “Promover el desarrollo integral de las comunidades miembros de la Asociación a través del impulso de proyectos propios y el apoyo a las iniciativas de las comunidades”. Desde esa perspectiva la Asociación tiene

los siguientes objetivos: 1. Contribuir en el desarrollo integral transformador sostenible de las comunidades miembros, particularmente de las siguientes: La Poma, Los Cocos, El Edén, Barrio Silvio Reñazco, Quebrada Honda, y la Segunda y Tercer Etapa de la Villa Bosco Monge; 2. Garantizar alternativamente a todas las comunidades miembros de la Asociación los beneficios que de la gestión del proyecto se obtengan con el objetivo de lograr el desarrollo transformador sostenible; 3. Desarrollar la Autogestión en función de la implementación de alternativas de ingreso que contribuyan al desarrollo económico de las comunidades miembros de la “ACDI TENDERÍ”, promoviendo proyectos de desarrollo económico en las áreas de Agricultura, Artesanía, etc.; 4. Incidir en la mejoría de la calidad de vida en las comunidades miembros, gestionando y promoviendo proyectos alimenticios particularmente de nutrición infantil, salud, vivienda y educación; 5. Incidir en la atención a las comunidades miembros el acceso de los Servicios Públicos Básicos a través del desarrollo de proyectos de infraestructura, gestionando ante los gobiernos e instituciones locales y nacionales y cooperación internacional; 6. La reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; 7. Conservación, uso racional y sostenible del medio ambiente. **ARTÍCULO 5:** Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá Vender, Comprar, Donar, Hipotecar, Pignorar, Exportar, Importar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos, sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. La Asociación podrá participar en convocatorias y/o licitaciones ante entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar sus fines, objetivos y principios, y regirse por las normas gubernamentales vigentes que las rijan. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.** ARTÍCULO 6: Pueden ser miembros de la Asociación todos los habitantes de las comunidades miembros de ACDI Tenderí. También pueden ser miembros de la Asociación los padres de niños patrocinados, los grupos o instancia de participación comunitaria (lactancia materna, jóvenes, niños, culturales, testimonio cristiano, manualidades y artesanía, productores y grupos de productores, comerciantes y grupos de comerciantes, etc.), y las personas jurídicas que tengan naturaleza, fines y objetivos similares a los de ACDI Tenderí. ARTÍCULO 7: Para ser admitido por la Asamblea General Intercomunitaria como miembro de la Asociación, Comunidades y comunitarios, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Vivir en la comunidad; b) Pagar una cuota de ingreso; c) Estar en pleno goce de los derechos civiles; d) Ser mayor de edad; e) Ser de notoria integridad moral y buena conducta; f) Obligarse a cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el reglamento interno de la Asociación; g) Llenar solicitud de ingreso, la que presentará ante la Junta

Directiva Intercomunitaria en la que declarará aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación y se obliga a cumplir el Estatuto y el Reglamento Interno de la Asociación, así como a dar el aporte económico requerido. La Asamblea General Intercomunitaria aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad más uno de los representantes comunitarios presentes en la reunión respectiva. **ARTÍCULO 8:** La Asociación reconoce tres tipos de miembros: **FUNDADORES, ACTIVOS y HONORARIOS.** Son **FUNDADORES** todos los miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuya generales de ley quedan establecidas en la misma. Son **Miembros AFILIADOS** las personas que habiendo llenados los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General Intercomunitaria a propuesta de la Junta Directiva Intercomunitaria. Los fundadores y los afiliados, serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son **Miembros HONORARIOS** todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación, colaboren en el logro de sus fines y objetivos o se distingan por méritos relevantes, podrá por resolución de la Asamblea General Intercomunitaria otorgarles la calidad de miembros **HONORARIOS.** De igual manera podrá retirar dicha calidad. Para ambos casos se deberá presentar solicitud por escrito ante la Asamblea General Intercomunitaria fundamentado la propuesta respectiva. Los **Miembros Honorarios** no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General Intercomunitaria ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTÍCULO 9:** Los miembros tienen los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2. Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste; 4. Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los Estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5. Ser escuchado por la Asamblea General Intercomunitaria y la Junta Directiva Intercomunitaria en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación particularmente en lo referente a los fines y objetivos y a la reforma o modificación del presente estatuto; 6. Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Asociación; 7. Solicitar y conocer cualquier información relacionada con el quehacer de la Asociación; 8. Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación, que se impulsen a lo interno o en las que se asistan a lo externo; 9. Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que se pudiera presentar en la misma, así como en el desempeño de las funciones de la misma; 10. Gozar de los beneficios de los proyectos sociales, económicos, de asesoría legal, atención de salud, materiales de rehabilitación, alimentación, cultura, recreación y vivienda que la asociación promueva. **ARTÍCULO 10:** Los miembros tienen los siguientes deberes: a) Cumplir con el presente Estatuto y los Reglamentos específicos de la Asociación; b) Asistir a las reuniones de Asamblea General Intercomunitaria a las que son convocados;

c) Velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General Intercomunitaria; e) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignados por el máximo órgano de dirección de la Asociación; f) Mantener y promover el respeto mutuo en el ámbito de la Asociación; g) Divulgar la existencia de la Asociación, su naturaleza, fines y objetivos, así como sus proyectos; h) Emitir su voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General Intercomunitaria; i) Aportar económicamente de manera extraordinariamente para el sostenimiento de la Asociación; j) Los miembros honorarios deberán honrar el cumplimiento de los Acuerdos en los cuales sean incluidos. **ARTÍCULO 11:** El Carácter de miembros se pierde: a) Por Muerte; b) Por renuncia voluntaria; c) Por inactividad, desmotivación o desinterés en participar en las actividades y reuniones de la Asociación; d) Por destino desconocido por más de seis meses; e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil; f) Por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación o atentar contra sus miembros o directivos. La pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud de la Junta Directiva Intercomunitaria por la Asamblea General Intercomunitaria con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los representantes comunitarios asistentes; Contra la Resolución de la Asamblea General Intercomunitaria no habrá recurso alguno. **CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** **ARTÍCULO 12:** Los Órganos de Dirección y de Administración de la Asociación son: a) La Asamblea General Intercomunitaria; b) La Junta Directiva Intercomunitaria; c) Las Asambleas Comunitarias; d) Las Juntas Directivas Comunitarias; y e) Los Equipos de Apoyo. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL INTERCOMUNITARIA.** **ARTÍCULO 13.** El máximo Órgano de Dirección de la Asociación es la Asamblea General Intercomunitaria, la que está integrada por las Juntas Directivas Comunitarias y los Equipos de Apoyo, de cada comunidad miembro de la Asociación, debidamente acreditados y a los que se les denominará: "Representantes Comunitarios". Los representantes de las Comunidades fundadoras como los de las comunidades no fundadoras tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General Intercomunitaria. A propuesta de la Junta Directiva Intercomunitaria, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, comunidades y comunitarios, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los representantes comunitarios presentes en la reunión respectiva. La Asamblea General Intercomunitaria tiene dos tipos de Reuniones: ordinarias y extraordinarias. **ARTÍCULO 14:** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General Intercomunitaria serán semestrales. El quórum legal para las reuniones ordinarias de la Asamblea General Intercomunitaria se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los representantes comunitarios acreditados, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total de los representantes comunitarios presentes en la reunión respectiva. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General Intercomunitaria serán convocadas por la Junta Directiva Intercomunitaria a través de Secretaría con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación. En las citaciones deben señalarse los aspectos de mayor relevancia a ser tratados, así como el día, hora

y local de la misma. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General Intercomunitaria podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, a solicitud de la Junta Directiva o por solicitud del treinta por ciento de los representantes comunitarios ante la Asamblea General Intercomunitaria. El quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General Intercomunitaria se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los representantes comunitarios acreditados, y las decisiones en las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los representantes comunitarios presentes en la reunión respectiva. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General Intercomunitaria serán convocadas por la Junta Directiva Intercomunitaria a través de Secretaría con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación. En las citaciones deben señalarse los aspectos de mayor relevancia a ser tratados, así como el día, hora y local de la misma. **ARTÍCULO 16.** En caso que en la primera convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General Intercomunitaria no haya quórum, la Junta Directiva Intercomunitaria podrá realizar una segunda convocatoria en un plazo mínimo de una hora. Si en esta segunda convocatoria tampoco se logra el quórum necesario, Secretaría levantará acta de tal situación y la reunión de la Asamblea General Intercomunitaria podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes. **ARTÍCULO 17.** Son atribuciones de la Asamblea General Intercomunitaria: a) Aprobar el Plan de Trabajo y el presupuesto de cada período; b) Elaborar lineamientos de trabajo para la ejecución de actividades en los distintos proyectos que se desarrollen; c) Aprobar y modificar el estatuto y reglamento interno de la Asociación en reunión extraordinaria convocada con ese fin; d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Intercomunitaria para un período de dos años; e) Decidir la pérdida de la condición de miembro de la Asociación de comunidades y comunitarios; f) Velar por la recta aplicación de los fines y objetivos de la Asociación; g) Conocer y decidir sobre los salarios y gastos de la Asociación; h) Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos del funcionamiento de la Asociación; i) Nombrar a los miembros honorarios; j) Aprobar el nombramiento del representante a nivel de filiales en cualquier departamento o municipio del país o el exterior; k) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación y decidir a que organismo, institución o movimiento afines serán donados los bienes que conforman el patrimonio de la misma; l) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva Intercomunitaria y demás instancias u organismos de la Asociación; y m) Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de la Asociación y que no contravengan las Leyes del país, el acta Constitutiva, el Estatuto y su Reglamento. **CAPITULOSEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA INTERCOMUNITARIA.** **ARTÍCULO 18:** La dirección ejecutiva de la Asociación así como su administración, está a cargo de la Junta Directiva Intercomunitaria, la que está integrada por: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Vocal; y 6. Un Fiscal, electos por la Asamblea General Intercomunitaria de entre los Presidente de la Juntas Directivas

Comunitarias, con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, para un período de dos años. Los miembros de la Junta Directiva Intercomunitaria continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva Intercomunitaria cese de su cargo ante de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión extraordinaria de la Asamblea General Intercomunitaria. La Junta Directiva Intercomunitaria tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Intercomunitaria ordinariamente se reunirá mensualmente. El quórum de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva Intercomunitaria se establece con la concurrencia de cuatro directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto favorable de cuatro directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva Intercomunitaria serán convocadas por Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, señalando la misma la agenda a tratar así como el día, hora y lugar de la misma. **ARTÍCULO 20:** La Junta Directiva Intercomunitaria se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente o la misma Junta Directiva Intercomunitaria lo estimen conveniente y se levantará acta de cada reunión. El quórum de las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva Intercomunitaria se establece con la concurrencia de cuatro directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto favorable de cuatro directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva Intercomunitaria serán convocadas por Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, señalando en la misma la agenda a tratar así como el día, hora y lugar de la misma. **ARTÍCULO 21:** Son atribuciones de la Junta Directiva Intercomunitaria: a) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación; b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General Intercomunitaria; c) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; d) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Anual de Actividades de la Asociación y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General Intercomunitaria, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero; e) Resguardar y proteger los bienes y equipos de la Asociación; f) Establecer ejecutivamente las oficina y filiales en el resto del país; g) Elaborar las propuestas de reglamentos y manuales para su aprobación por la Asamblea General Intercomunitaria; h) Conformar comisiones de trabajo con los miembros de la Asociación y personal especializado de apoyo; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Establecer las cuotas de aportación extraordinaria de los miembros; k) Las demás que de acuerdo a su naturaleza le correspondan y no estén específicamente conferidas a otro órgano. **ARTÍCULO 22:** La Junta Directiva Intercomunitaria, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de la Asociación y/o personal especializado. **ARTÍCULO 23:** Las Comisiones para un mejor

desempeño de su cometido pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. **ARTÍCULO 24:** Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros. **CAPITULO SÉPTIMO. DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA.** **ARTÍCULO 25:** Se entiende por Asamblea Comunitaria a la reunión de todas las personas que habitan en una comunidad miembro de la Asociación y que participen activamente en las actividades, proyectos y programas que ella impulsa y que han sido inscritos como miembros de la Asociación en el Libro de Miembros que esta lleva para tal efecto. **ARTÍCULO 26:** La Asamblea Comunitaria ordinariamente se reúne semestralmente y extraordinariamente las veces que se estime necesario a criterio de ella misma o de su Junta Directiva Comunitaria. El quórum de las reuniones de la Asamblea Comunitaria será libre y la toma de decisiones será con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. **ARTÍCULO 27:** Son atribuciones de la Asamblea Comunitaria, las siguientes: a) Elaborar y ejecutar con la máxima eficiencia y responsabilidad el proyecto de desarrollo local de su comunidad bajo los objetivos y políticas de la ADCI Tenderí; b) Promover la participación comunitaria en las actividades, proyectos y programas, así como los niveles de organización de su comunidad; c) Proponer a su Presidente a cargos en la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo al Reglamento de Elección de Cargos aprobado para tal efecto; d) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva Comunitaria y a su Equipo de Apoyo, los que ejercerán los cargos por un periodo de dos años; e) Cumplir y hacer cumplir el Estatutos, Reglamento Interno, Resoluciones y Acuerdos de los órganos superiores de la Asociación; f) Emitir opiniones cuando sea solicitada por organismos o instituciones en problemas relativos al sector. **CAPITULO OCTAVO. DE LA JUNTA DIRECTIVA COMUNITARIA.** **ARTÍCULO 28:** La Junta Directiva Comunitaria estará formada por cinco (5) miembros, a) Presidente; b) Secretario; c) Tesorero; d) Vocal; y e) Fiscal electos por la Asamblea Comunitaria por un periodo de dos años. **ARTÍCULO 29:** La Junta Directiva Comunitaria tendrá a su cargo la coordinación y control de las actividades comunitarias, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea Comunitaria. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Comunitaria ordinariamente se reúne mensualmente y extraordinariamente las veces que se estime necesario a criterio de ella misma o de su Presidente. Los miembros del Equipo de Apoyo son invitados permanentes a las Reuniones de la Junta Directiva Comunitaria, pero no constituyen quórum. El quórum de las reuniones de la Junta Directiva Comunitaria se establece con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y la toma de decisiones será con el voto favorable de la presentes en la reunión respectiva, siendo requisito indispensable de validez que cada decisión contenga como mínimo el voto de tres directivos en el mismo sentido. **ARTÍCULO 31:** Son facultades de la Junta Directiva Comunitaria las siguientes: a) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material, técnico y cultural de la asociación; b) Elaborar el proyecto global de actividades,

presupuestos, informes y evaluaciones; e) Presentar informe anual a la Asamblea Comunitaria; f) Acatar las disposiciones de la Asamblea Comunitaria y organizar su cumplimiento e implementación. **CAPITULO NOVENO. DEL EQUIPO DE APOYO.** **ARTÍCULO 32:** El Equipo de Apoyo está conformado por cinco miembros de la Asociación en la comunidad por un periodo de dos años. Su función es apoyar las actividades de la Junta Directiva Comunitaria. **ARTÍCULO 33:** El funcionamiento de los Equipos de Apoyo es libre y su organización interna la determina la Junta Directiva Comunitaria sobre la base de los requerimientos de la ADCI Tenderí. **CAPITULO DÉCIMO. DE LA ADMINISTRACIÓN.** **ARTÍCULO 34:** En todo lo relativo a su Administración, la Asociación se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la Ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. **ARTÍCULO 35:** Son atribuciones del Encargado de la Administración de la Asociación las siguientes: a) Administrar la Asociación de conformidad con las políticas de esta; b) Organizar en consulta con la Junta Directiva Intercomunitaria, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Asociación; c) Presentar iniciativas a la Junta Directiva Intercomunitaria y por su medio a la Asamblea General Intercomunitaria; d) Presentar un informe mensual de actividades a la Junta Directiva Intercomunitaria, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; e) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General Intercomunitaria y de la Junta Directiva Intercomunitaria; f) Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente y la Junta Directiva Intercomunitaria, a los empleados de la Asociación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto a la Junta Directiva Intercomunitaria; g) Elaborar el proyecto de Manual de Funcionamiento Administrativo de la Asociación; h) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; i) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; j) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva Intercomunitaria y k) Todas las demás que le asigne el Acta Constitutiva, el Estatuto, la Asamblea General Intercomunitaria y la Junta Directiva Intercomunitaria. **ARTÍCULO 36:** Aunque la Asociación es una entidad no lucrativa y sus miembros brindan sus servicios gratuitamente, la Junta Directiva Intercomunitaria podrá asignar una compensación económica para aquellas personas que trabajen de tiempo completo para la Asociación. **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA INTERCOMUNITARIA.** **ARTÍCULO 37:** El Presidente de la Junta Directiva Intercomunitaria lo será también de la Asamblea General Intercomunitaria y es el representante legal de la Asociación con las facultades que la Junta Directiva Intercomunitaria le otorgue a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General Intercomunitaria, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación

en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes especiales o judiciales; 2. Ser delegatario de las atribuciones y facultades de la Junta Directiva Intercomunitaria; 3. Presidir las reuniones de la Junta Directiva Intercomunitaria y de la Asamblea General Intercomunitaria, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4. Formular junto con el Secretario la agenda de las reuniones de la Junta Directiva Intercomunitaria y de la Asamblea General Intercomunitaria; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las reuniones de la Junta Directiva Intercomunitaria y de la Asamblea General Intercomunitaria así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6. Proponer a la Junta Directiva Intercomunitaria la integración de comisiones y delegaciones; 7. Autorizar el nombramiento, en consulta con la Junta Directiva Intercomunitaria, del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8. En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9. Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General Intercomunitaria y las resoluciones de la Junta Directiva Intercomunitaria; 10. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General Intercomunitaria y de la Junta Directiva Intercomunitaria; 11. Nombrar en consulta con la Junta Directiva Intercomunitaria, a quien deba representar a la Asociación en el aspecto administrativo y otorgarle el poder respectivo; 12. Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13. Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva Intercomunitaria, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General Intercomunitaria o la Junta Directiva Intercomunitaria; 14. Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva Intercomunitaria; 15. Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos de la Asociación; 16. Velar porque el Secretario registre todos los acuerdos tomados en la Asamblea General Intercomunitaria y la Junta Directiva Intercomunitaria; 17. Mantener control sobre la contabilidad y la Tesorería; 18. El Presidente es miembro de toda comisión que nombre la Asamblea General Intercomunitaria y la Junta Directiva Intercomunitaria; 19. Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General Intercomunitaria; 20. Las demás atribuciones que le asignen de la Asamblea General Intercomunitaria y la Junta Directiva Intercomunitaria. ARTÍCULO 38: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes muebles e inmueble de la misma, con autorización de la Asamblea General Intercomunitaria. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos mensuales elaborado por la Junta Directiva Intercomunitaria de la Asociación, revisado y aprobado por la Asamblea General Intercomunitaria. Los gastos mayores de DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), o su equivalente en córdobas, que no se reflejen en el presupuesto, necesitarán la aprobación de la Junta Directiva Intercomunitaria de la Asociación. Los gastos mayores de UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) necesitarán la aprobación de la Asamblea General Intercomunitaria. ARTÍCULO 39: DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente de la

Junta Directiva Intercomunitaria: 1) Sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; y 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Intercomunitaria. ARTÍCULO 40: DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario: a) Hacer las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva Intercomunitaria y la Asamblea General Intercomunitaria. b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación. c) Llevar el Libro de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso. d) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente. e) Levantar y firmar las Actas de reuniones de la Junta Directiva Intercomunitaria y de la Asamblea General Intercomunitaria, así como certificar las resoluciones de ambos organismos. f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial. g) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva Intercomunitaria. h) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible. i) A más tardar cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto. ARTÍCULO 41: DEL TESORERO. Son Funciones del Tesorero: a) Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los miembros, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa. b) De forma mancomunada con el Presidente y el encargado de la administración, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación. c) Custodiar, bajo su responsabilidad los títulos valores pertenecientes a la Asociación. d) Elaborar y proponer a la Junta Directiva Intercomunitaria planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación. e) Cumplir con las demás funciones que le confíe la Asamblea General Intercomunitaria y la Junta Directiva Intercomunitaria. f) Vigilar el cumplimiento de las cuentas de la Asociación. g) Cuidar los fondos de la Asociación. h) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente o el encargado de la administración. i) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General Intercomunitaria y llevará al día y ordenado los libros, diario, Mayor e Inventarios y Balances. j) A más tardar, cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación. ARTÍCULO 42: DEL FISCAL. Son funciones del fiscal las siguientes: a) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Intercomunitaria y la Junta Directiva Intercomunitaria; b) Fiscalizar el Estado Financiero y el correcto uso del patrimonio de la Asociación; c) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Asociación; d) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva Intercomunitaria, así como de las comisiones especiales que forme la Asociación; e) Instruir para conocimiento de la Asamblea General Intercomunitaria, la diligencia de destitución de directivos; f) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva

Intercomunitaria y presentar su dictamen a la misma. g) Presentar ante los miembros de la Asociación y la Junta Directiva Intercomunitaria su informe anual sobre el Estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General Intercomunitaria y Junta Directiva Intercomunitaria. ARTÍCULO 43: DEL VOCAL. Son funciones del Vocal: a) Ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva Intercomunitaria y sustituir en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la misma, a excepción de las ausencias del presidente; b) En caso de ausencia, al mismo tiempo del Presidente y del Secretario, podrán sustituir al Secretario en las reuniones de Asamblea General Intercomunitaria o de la Junta Directiva Intercomunitaria; c) Cualquier otra que se le designe. **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO.** ARTÍCULO 44: El patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de ingreso de los miembros; b) El aporte extraordinario de sus miembros; c) Las donaciones que reciba; d) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; e) Por las herencias y legados que recibiere; f) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada la Asociación. ARTÍCULO 45: El patrimonio de la Asociación se invertirá en la implementación de sus planes y programas, en la planificación y ejecución de acciones y proyectos productivos generales y especiales, en la tecnificación constante de la administración y gerencia económica y académica y en la adquisición y mejoramiento de sus plantas físicas. Los recursos financieros bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación son de su uso y propiedad exclusivos y en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros. ARTÍCULO 46: La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General Intercomunitaria para su discusión y aprobación. ARTÍCULO 47: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva Intercomunitaria es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO DÉCIMO TERCERO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** ARTÍCULO 48: Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; y b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General Intercomunitaria reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de los representantes comunitarios acreditados y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes

comunitarios presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 49: Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva Intercomunitaria se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General Intercomunitaria, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes comunitarios presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 50: Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a las Comunidades en las que la ACIDI Tenderí ejecuta programas y proyectos, decisión que será tomada con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los representantes comunitarios presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO 51: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. ARTÍCULO 52: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General Intercomunitaria o por el Presidente de la Asociación, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DÉCIMO CUARTO. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.** ARTÍCULO 53: La Escritura de Constitución de la Asociación así como el presente Estatuto solamente podrán ser reformados por una mayoría de dos tercios de votos de la Asamblea General Intercomunitaria convocada exclusivamente para ese efecto. La Junta Directiva Intercomunitaria, por razones funcionales y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá autorizar la participación de más miembros en las reuniones y funcionamiento de la misma, sin que ello signifique una modificación a la escritura Constitutiva o al Estatuto de la Asociación y bastará con hacerlo constar en el Acta respectiva. **CAPITULO DÉCIMO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES.** ARTÍCULO 54: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente Estatuto y reglamentos de la Asociación, se aplicará la Ley general que regula la materia, las disposiciones pertinentes del derecho común, las resoluciones y acuerdos dictados por la Asamblea General Intercomunitaria, o bien la costumbre, a fin de que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 55: El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 56: Serán temas de reunión extraordinaria de la Asamblea General Intercomunitaria los siguientes: 1) La Reforma parcial o total del Estatuto; 2) La Afiliación de la Asociación a un organismo de primero o segundo grado; 3) La Disolución y Liquidación de la Asociación. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la “ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE DESARROLLO INTEGRAL TENDERÍ (ACDI TENDERÍ)”. Así

se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, expliqué el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado. FIRMAS: GABRIELA NARCISA DÁVILA, JULIO SABINO PUTOY LÓPEZ, ABRAHÁN DE JESÚS BARRIOS, JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ CÁRDENA, ÁLVARO SALGADO, MARTHA AZUCENA TIJERINO MEJÍA, MOBV. (Notario Público). **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CATORCE DE MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO JULIO SABINO PUTOY LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ACIDI TENDERÍ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LOS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 01679 – M. 0783253 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: pfi, que consiste en PFI estilizadamente escritas en letras minúsculas negras dentro de un cuadro de fondo blanco con cierto grado de inclinación hacia la derecha, Clase 7 Internacional, Exp. 2004-01587, a favor de: Perfect Fit Industries, Inc., de EE.UU., bajo el No. 81132, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 223, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01680 – M. 0783252 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Colombina, Clase 30 Internacional, Exp.

2004-01576, a favor de COLOMBINA, S.A., de Colombia, bajo el No. 81114, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 205, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01681 – M. 0783251 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLOR DE COPAN, Clase 34 Internacional, Exp. 2004-01556, a favor de Fabrica de Tabacos La Flor de Copan, S.A. de C.V., de Honduras, bajo el No. 81082, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 173, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01682 – M. 0783255 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENERGIZER VERSATIL, Clase 11 Internacional, Exp. 2004-01611, a favor de EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 81140, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 231, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01683 – M. 0783254 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUZZ, Clase 9 Internacional, Exp. 2004-01612, a favor de HP Intellectual Corp., de EE.UU., bajo el No. 81139, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 230, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01684 – M. 0761189 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: GAMMA LABORATORIES, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01663, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 81095, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 186, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01685 – M. 0761188 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMMA TOXAZOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01665, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 81096, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 187, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01686 – M. 0761187 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMMOXIL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01664, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 81097, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 188, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01687 – M. 0783265 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHEWIT, Clase 30 Internacional, Exp. 2004-01438, a favor de COLOMBINA, S.A., de Colombia, bajo el No. 81171, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 9, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01688 – M. 0783266 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PositiveFS positive flight specific, Clase 39 Internacional, Exp. 2004-01441, a favor de LAN CHILE, S.A. de República de Chile, bajo el No. 81172, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 10, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01689 – M. 0783267 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZERO°, Clase 33 Internacional, Exp. 2004-01487, a favor de LIZA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 81173, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 11, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01690 – M. 0783268 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LASH STYLIST, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01671, a favor de L'OREAL, de Francia, bajo el No. 81174, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 12, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01691 – M. 0783270 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCOPE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01723, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 81175, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 13, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01692 – M. 0783271 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SHERATON, Clase 41 y 43 Internacional, Exp. 2004-01727, a favor de SHERATON INTERNATIONAL, INC., de EE.UU, bajo el No. 81176, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 14, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01693 – M. 0783272 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROSAMOR, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01778, a favor de Parfums Stern, Societé par Actions Simplifié, de Francia, bajo el No. 81177, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 15, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01694 – M. 0783273 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAIM, Clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2004-01701, a favor de KRAFT FOODS A/S., de Noruega, bajo el No. 81178, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 16, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01695 – M. 0783274 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLOMBINA SPINNER, Clase 30 Internacional, Exp. 2004-01435, a favor de COLOMBINA, S.A., de Colombia, bajo el No. 81179, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 17, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01696 – M. 0783276 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BONYTO'S, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-01426, a favor de COPAMEX, S.A. DE C.V., de México., bajo el No. 81181, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 19, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01699 – M. 0783275 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BABY JEANS, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-01427, a favor de COPAMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81180, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 18, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01700 – M. 0783277 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACTIZINC, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01425, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 81182, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 20, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01701 – M. 00806363 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CORAZON DE TRIGO, Clase 30 Internacional, Exp. 2002-01529, a favor de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A. de República de Guatemala, bajo el No. 80998, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 97, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01702 – M. 0761183 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HERLETT, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01667, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 81099, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 190, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01703 – M. 0761182 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMMA IREN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01666, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 81098, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 189, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01704 – M. 0809214 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: “UNITING PEOPLE WITH POSSIBILITIES”, Exp. 2003-03683, a favor de WESTERN UNION HOLDINGS, INC., de EE.UU., bajo el No. 80307, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 197.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01705 – M. 0809213 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EPICAN FORTE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00792, a favor de Dr. Matthias Rath, de Alemania, bajo el No. 80427, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 74, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01706 – M. 0809237 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MacroBalance, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01115, a favor de Dr. Matthias Rath, de Alemania, bajo el No. 80692, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 71, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de noviembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01707 – M. 0809218 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMMUNOCELL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00793, a favor de Dr. Matthias Rath, de Alemania, bajo el No. 80426, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 72, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01708 – M. 0809217 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Metavit, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00798, a favor de Dr. Matthias Rath, de Alemania, bajo el No. 80425, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 71, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01709 – M. 0809244 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Relavit, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00799, a favor de Dr. Matthias Rath, de Alemania, bajo el No. 80424, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 70, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01710 – M. 0809243 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GYRO, Clase 32 Internacional, a favor de BON APETIT, S.A. de C.V., de El Salvador, Centro América, bajo el No. 59790, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 158, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01711 – M. 0092724 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMELON, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-02556, a favor de Schwarz Pharma AG., de Alemania, bajo el No. 80942, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 48, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01712 – M. 0092725 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Enercel, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00114, a favor de World Health Advanced Technologies Ltd., de Bahamas, bajo el No. 80806, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 170, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01713 – M. 0092726 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHARM-INTER, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00109, a favor de Laboratorios Riestra, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 81007, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 106, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01714 – M. 0092727 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACOMPLIA, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00990, a favor de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 81008, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 107, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01715 – M. 0092728 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARGON, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-02559, a favor de Schwarz Pharma AG., de Alemania, bajo el No. 80943, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 49, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01716 – M. 0092729 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONFIDAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-02554, a favor de Schwarz Pharma AG., de Alemania, bajo el No. 80979, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 85, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01717 – M. 0092730 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMELON, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-02556, a favor de Schwarz Pharma AG., de Alemania, bajo el No. 80942, Tomo 218 de Inscripciones del año 2004, Folio 48, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01718 – M. 0091653 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: enjoy |group, Clase 43 Internacional, Exp. 2003-02888, a favor de Enjoy Hotels & Resorts, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, bajo el No. 80867, Tomo 217 de Inscripciones del año 2004, Folio 231, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de diciembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01719 – M. 955528 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRESPASS, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-01617, a favor de Jacobs & Turner Limited, de Reino Unido, bajo el No. 81150, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 238, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01720 – M. 955527 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01618, a favor de OSI Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81151, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 239, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01721 – M. 955526 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DIAMOND ADVANTAGE, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-01676, a favor de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de EE.UU., bajo el No. 81149, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 237, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01722 – M. 955525 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EBS, Clase 37 Internacional, Exp. 2004-01675, a favor de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de EE.UU., bajo el No. 81148, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 236, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01723 – M. 955524 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: INTERNATIONAL ADVANTAGE, Clase 35 Internacional, Exp. 2004-01674, a favor de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de EE.UU., bajo el No. 81147, Tomo 218 de Inscripciones del año 2005, Folio 235, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01724 – M. 955523 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FLEET CHARGE, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-01673, a favor de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de EE.UU., bajo el No. 81184, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 22, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01725 – M. 955522 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CURVES, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-01444, a favor de LASCO DISTRIBUTORS LIMITED, de Jamaica, bajo el No. 81183, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 21, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01726 – M. 955521 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: TEENAGEMUTANT NINJA TURTLES, Clases 9, 16, 25, 28, 30 y 41 Internacional, Exp. 2004-01772, a favor de MIRAGE STUDIOS, INC., de EE.UU., bajo el No. 81165, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 3, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01727 – M. 955520 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: TORTUGAS NINJAS, Clases 9, 16, 25, 28, 30 y 41 Internacional, Exp. 2004-01773, a favor de MIRAGE STUDIOS, INC., de EE.UU., bajo el No. 81186, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 24, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01728 – M. 955519 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOLO BEDOYECTA, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01751, a favor de LABORATORIOS GROSSMAN S.A., de México, bajo el No. 81187, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 25, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01729 – M. 955518 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FLOORGRAPHICS, Clase 35 Internacional, Exp. 2004-01677, a favor de FLOORgraphics Inc., de EE.UU., bajo el No. 81185, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 23, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01730 – M. 0809216 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: eMDi, Clases 16, 41 y 44 Internacional, Exp. 2003-003077, a favor de ARES TRADING, S.A., de Suiza, bajo el No. 70331, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 65, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01731 – M. 0809215 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EPICAN FORTE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00792, a favor de Dr. Matthias Rath, de Alemania, bajo el No. 80427, Tomo 216 de Inscripciones del año 2004, Folio 73, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de octubre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01749 – M. 828643 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de GLOBAL CEMENT, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBAL CEMENT

Clasificación de Viena: 010502, 010505, 2705014 y 270517

Para proteger:

Clase: 19

CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03572, cinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, quince de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01750 – M. 828644 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de GLOBAL CEMENT, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEMENTO QUETZAL

Clasificación de Viena: 260402, 270501 y 270517.

Para proteger:

Clase: 19

CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03574, cinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, quince de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01751 – M. 828646 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de TRANSOL, LTD., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

TELE PiN

Clasificación de Viena: 270501, 270503 y 270507

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03573, cinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, quince de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01752 – M. 952756 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de GLOBAL CEMENT, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

GLOBAL CEMENT

Clasificación de Viena: 010502, 010505, 270501 y 270517

Para proteger:

EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03575, cinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01753 – M. 0818878 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de ESKIMO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESKIMO

Clasificación de Viena: 260118, 270501 y 270502.

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, YOGURT Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LECHE.

Clase: 30

SORBETES Y HELADOS COMESTIBLES DE TODO TIPO Y SABOR.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03501, veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. Managua, dos de noviembre del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01754 – M. 0818879 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de ESKIMO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRío de Chocolate ESKIMO

Clasificación de Viena: 011523, 040102, 080119 y 270502.

Para proteger:

Clase: 30

SORBETES Y HELADOS COMESTIBLES DE TODO TIPO.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-03595, nueve de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, quince de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01755 – M. 0783261 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de PARMALAT, S.p.a, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO

Clasificación de Viena: 050520, 260124, 290101, 290102, 290103 y 290104.

Para proteger:
Clase: 5

LECHE DIETETICA PARA USO MEDICO, SUSTITUTOS DE LECHE A BASE DE SOYA Y A BASE DE VEGETALES, SUPLEMENTOS DIETETICOS DE ALIMENTOS ESPECIALMENTE VITAMINAS, MINERALES, PROTEINAS, AMINO-ACIDOS, CARBOHIDRATADOS, GRASAS, ENZIMAS DE LECHE, MEZCLAS CONCENTRADAS O EN POLVO PARA BEBIDAS DIETETICAS.

Clase: 29

LECHE, LECHE EN POLVO, LECHE DESABOR, MALTEADAS, HIELO LICUADO CON LECHE, LECHE ENRIQUECIDA, BEBIDAS DE SUERO LACTOSO, LECHE CARBONATADA (CON GAS), LECHE DE LACTOSA REDUCIDA, LECHE LIQUIDA, LECHE FILTRADA, BEBIDAS DE LECHE QUE TIENEN ALTO CONTENIDO DE CARBOHIDRATO O AMINO-ACIDO, BEBIDAS DE TRIGO QUE TIENEN ALTO CONTENIDO DE CARBOHIDRATO O AMINO-ACIDO, BEBIDAS DE FRUTA CON ALTO CONTENIDO DE CARBOHIDRATO O AMINO-ACIDO, BEBIDAS CARBONATADAS O NO CARBONATADAS DONDE LA FASE DEL AGUA ES PARCIALMENTE O TOTALMENTE CONSTITUIDA POR SUERO, SALSAS A BASE DE LECHE, ROMPOPE, PRODUCTOS DE LECHE ESPECIALMENTE CREMA, MANTEQUILLA, QUESO, YOGUR, CREMA BATIDA, BEBIDA ALIMENTICA A BASE DE SOYA USADA COMO UN SUSTITUTO DE LA LECHE, YOGUR A BASE DE SOYA, MARGARINA, MOUSSE DE FRUTA, TOMATES EN CONSERVA O EN LATADOS, PURE DE TOMATE, JUGO DE TOMATE PARA COCINAR.

Clase: 30

PAN, BARRAS DE PAN, GALLETAS SALADAS, PIZZA, BIZCOCHOS Y GALLETAS, TORTAS, PUDINES, BIZCOCHOS DELGADOS, BRIOCHES, MOLLETES, DONAS, CANOLI, QUEQUES ESPONJADOS, CHOCOLATE, MOUSSE DE CHOCOLATE, TIRAMISU, CONFITES, REGALIZ, COMIDA PARA MERENDAR A BASE DE CEREAL, COMIDA PARA MERENDAR A BASE DE FRUTA, COMIDA PARA MERENDAR A BASE DE ARROZ, COMIDA PARA MERENDAR A BASE DE TRIGO, BARRAS DE COMIDA A BASE DE GRANOS, SALSAS, INCLUYENDO SALSAS DE TOMATE, SALSA DE BECHAMEL.

Clase: 32

JUGOS DE FRUTAS, JUGOS DE VEGETALES, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS, BEBIDAS A BASE DE VEGETALES, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y VEGETALES, BEBIDAS A BASE DE SOYA NO SIENDO SUSTITUTOS DE LECHE, AGUA.

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00120, once de enero del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 01904 – M. 1417975 – Valor C\$ 130.00

**Proyecto Para el Fortalecimiento de la Gestión
del Comercio Exterior**

Plan de Adquisiciones

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio con recursos provenientes del contrato de préstamo suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinados al financiamiento del proyecto para el Fortalecimiento de la Gestión del Comercio Exterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 21-2000, da a conocer a las personas naturales y jurídicas proveedores de Bienes y Servicios que cumplan con los requisitos de Ley, el Programa de Adquisiciones para el presente año, el cual se financiará con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y del Tesoro Nacional.

A. Contratación de Servicios de Consultoría Nacional e Internacional en los temas de:

- Modalidades y estrategias de negociación del sector agrícola; Impacto de la liberalización del comercio de servicios; Diseño e implementación de un sistema estadístico para el comercio de servicios, Diagnóstico sobre la competitividad del transporte hacia Taiwán; Leyes y Reformas necesarias para la entrada en vigencia de la Unión Aduanera; Evaluación de los regímenes e incentivos a la exportación; Mecanismos de certificación y verificación de origen; Compras de Gobiernos; Implementación

de tratados, entre otros.

Capacitaciones en: Temas de propiedad intelectual; Cursos de inglés; Notificaciones a la OMC; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Normas, requisitos y Verificación de Origen; Solución de Controversias; Controles y mecanismos para el manejo de contingentes y donaciones; entre otros.

- Campaña de marketing internacional; Participación en ferias; Desarrollo y Aplicación de Portal de Exportación y Provisión en servicios en línea;

Capacitaciones en: Contratación Internacional de Suministros, Embalajes Internacionales, Transporte, Formulación y Gestión de Proyectos de Exportación; Certificación orgánica y ambiental de productos; Gestión y administración empresarial.

- Mecanismos de diálogo y consulta; y capacitación para sociedad civil, diplomáticos nicaragüenses radicados en el exterior, congresistas y periodistas.

Estas contrataciones se harán gradualmente durante todo el período del 2005, por un monto programado de C\$11.390.000.00

B. Adquisición de mobiliario y equipos de oficina, equipos y programas de computación: eventualmente podrán ser internacionales o nacionales y los concursos ser realizarán durante el período del 2005, por un monto programado de C\$6.700.000.00

C. Bienes y Servicios para Eventos y Cursos de Capacitación, adquisiciones y contrataciones a realizarse durante todo el período del 2005, por un monto programado de C\$8.250.000.00

D. Bienes y Servicios en general para Diseño, Remodelación y Mantenimiento de Oficina, Mantenimiento de Equipos, Papelería y Útiles de Oficinas, Seguros de Mobiliario y Equipos, Impresiones, a contratarse durante todo el período del 2005, por un monto programado de C\$3.000.000.00

Para las adquisiciones con Fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo se utilizarán los procedimientos establecidos en el Convenio de Préstamo No. 1117-SF/NI. Para las adquisiciones con Fondos del Tesoro Nacional se utilizará la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. Sonia Somarriba García, Coordinadora General Proyecto.

Reg. No. 01852 – M. 3330910 – Valor C\$ 520.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No-469-RN-MC/2005

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha diecisiete de marzo del año dos mil tres, por el señor **DIONISIO GARCÍA URROZ**, en calidad personal, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL MINERITO**, con una superficie de trescientas hectáreas (300.00 has), ubicado en los Municipios de Masaya del Departamento de Masaya y Granada del Departamento de Granada.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión de los correspondientes Consejos Municipales en comunicación de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil tres, los cuales no se pronunciaron en el plazo definido por Ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar al señor **DIONISIO GARCÍA URROZ**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL MINERITO**, con una superficie de **TRESCIENTAS HECTÁREAS (300.00 HAS)**, definidas por polígono exterior e interior, delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	603000	1323000
2	603000	1322000
3	606000	1322000
4	606000	1323000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda

sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial. Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco. (F) **ALEJANDRO ARGUELLO. MINISTRO POR**

LA LEY.- HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO POR LA LEY. Managua, 25 de enero de 2005-. Señora Arlene De Franco. Directora General de Recursos Naturales.- Su Despacho. Estimada Señora: Recibí notificación del doce de enero del año dos mil cuatro, en donde su autoridad nos otorga la Concesión Minera, en el lote denominado EL MINERITO, ubicado en el municipio de Masaya del Departamento de Masaya y Granada del Departamento de Granada, con una superficie 300 has. Estos según Acuerdo Ministerial Número 469-RN-MC/2005 de fecha enero del año dos mil cinco.- Por lo tanto, a través del presente escrito, vengo ante usted ACEPTAR dicha concesión conforme lo establecido en el inciso 2do. Del artículo 66 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas naturales.- Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la ocasión para saludarle. Atentamente, DIONISIO GARCÍA URROZ. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día veinticinco de enero del año dos mil cinco, fecha en que inicia la vigencia de este Acuerdo Ministerial. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 01738

Resolución No. 1478

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 66, se encuentra inscrita la Resolución No. 1478, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1478.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete a las diez de la mañana. Con fecha del nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL SANTA JULIA, R.L.** Constituida en la localidad de Tonalá, municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 10 hombres, 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2,000 (dos mil córdobas) y pagado de 1,000.00 (mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inc d) 24, 25 y 74 inc d) de la Ley General de Cooperativas y art. 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL SANTA JULIA R.L.** Con la siguiente Junta Directiva, Anibal A. Escorcía Najarez, Presidente; José de la AI C. Narváez Reyes, Vicepresidente; Justo Jesús Mendoza Herrera, Secretario; Liazar Cruz Torrez Padilla, Tesorero;

Narciso José Toval Santamaría, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de abril del dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 01739

Resolución No. 2239-2001

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 158, se encuentra la Resolución No. 2239-2001 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2239-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de marzo del año dos mil uno a las diez y quince minutos de la mañana. Con uno de marzo del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA MARBEL MARIA BONILLA, R.L. (COOCAMPRA, R.L.)**. Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día nueve de agosto del año dos mil. Se inicia con 10 asociados, 8 hombres y 2 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y pagado C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA MARBEL MARIA BONILLA, R.L. (COOCAMPRA, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva, Presidente, Marvin Jacinto Bonilla Herrera; Vicepresidente, Jascara Ernestina Bonilla Herrera; Secretario, Freddy Petrona Herrera Jirón; Tesorero, Josefa del Rosario Navarro Maldonado; Vocal, Carlos Roberto Espinoza Manzanares. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los seis días del mes de marzo del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 01740

Resolución No. 1966-99

CERTIFICACION

Dr. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 121, se encuentra la Resolución No. 1966-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1966-99** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a las once de la mañana. Con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL VIDA NUEVA No. 2 R.L.** Constituida en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 13 asociados, 12 hombres y 1 mujer con un capital suscrito de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C\$1,300.00 (un mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 to y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL VIDA NUEVA No. 2 R.L.** Con la siguiente Junta Directiva, Julio César Llanes Ordóñez, Presidente; Napoleón Lacayo Pérez, Vicepresidente; José Ronaldo Coronado Hernández, Secretario; Jorge Gregorio Rodríguez Morales, Tesorero; Roberto Miranda Hernández, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 01741

Resolución No. 1969-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 121, se encuentra la Resolución No. 1969-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1969-99** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua,

primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA UNIDAD DE OBREROS Y CAMPESINOS No. 2 R.L.** Constituida en la Localidad de Tonalá, Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 25 asociados, 15 hombres y 10 mujeres, con un capital suscrito C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA UNIDAD DE OBREROS Y CAMPESINOS No. 2 R.L.** Con la siguiente Junta Directiva, José Apolonio Zambrana Lagos, Presidente; Auxiliadora Centeno Díaz, Vicepresidente; Silvia Munguía Morales, Secretario; María Jacinta Centeno Canales, Tesorero; José Blanco Medina, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 01742

Resolución No. 1972-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 122, se encuentra a la Resolución No. 1972-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1972-99.** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las nueve de la mañana. Con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA UNIDAD DE OBREROS CAMARONEROS, R.L.** Constituida en la Localidad de Tonalá, Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 29 asociados, 25 hombres y 4 mujeres con un capital suscrito C\$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos córdobas netos) y pagado de C\$2,900.00 (dos mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General

de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA UNIDAD DE OBREROS CAMARONEROS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva, Segundo Orlando Rayos Riveras, Presidente; Reynaldo C. Ampie, Vicepresidente; José Enrique Picado, Secretario; Juan V. Vanegas Lainez, Tesorero; Martha A. Mairena Munguía, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 01743

Resolución No. 2657-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 220, se encuentra la Resolución No. 2657-2004 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2657-2004.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro a la una y veinte minutos de la tarde. Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PALMA BERMUDEZ HERRERA, R.L.** Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio del año dos mil tres. Se inicia con 10 asociados, 8 hombres y 2 mujeres con un capital suscrito de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos) y pagado de C\$1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA PALMA BERMUDEZ HERRERA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva, Presidente (a) Pedro Angel Herrera; Vicepresidente (a), Silvio Octavio Calero Bermúdez; Secretario (a), José Javier Palma Castro; Tesorero (a), Santos Félix Calero Bermúdez; Vocal (a), Marcos Eligio Bermúdez C. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. No. 01744

Resolución No. 2796-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 255, se encuentra inscrita la Resolución No. 2796-2005 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2796-2005,** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de enero del año dos mil cinco, las nueve de la mañana. Con fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DESERVICIOS MULTIPLES "AROMA DEL CAFÉ" R.L. (CECOSEM MAC, R.L.).** Constituida en la ciudad de Matagalpa Municipio y Departamento de Matagalpa, a las once de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro. Se inicia con 7 Cooperativas, con un capital suscrito de C\$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS), Y PAGADO DE C\$ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Se unen las cooperativas siguientes: 1. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL PROGRESO DE LA CHOCOLATA", R.L. (COOSEMPROCH, R.L.). RESOLUCION No. 2737-2004; 2. COOPERATIVA DESERVICIOS MULTIPLES, "NUEVA ALIANZA DE LA PACAYONA, R.L. (COOSEMNA P, R.L.), RESOLUCION No. 2731-2004; 3. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL ESFUERZO DE SAN ANTONIO", R.L. (COOSMESA, R.L.) RESOLUCION No. 2736-2004; 4. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL PROGRESO DE SIARES" (COOSEMPROS), RESOLUCION No. 2735-2004; 5. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "8 DE JULIO", R.L. (COOSMOJ, R.L.), RESOLUCION No. 2732-2004; 6. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA AMISTAD DEL CASTILLO, R.L. (COOSEMAC, R.L.), RESOLUCION No. 2733-2004; 7. COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA FE DE LAS NUBES", R.L. (COOSEMFEN, R.L.), RESOLUCION No. 2734-2004. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES "AROMA DEL CAFÉ" R.L. (CECOSEM MAC, R.L.).** Con el siguiente Consejo de Administración: Pánfilo Figueroa Flores, Presidente; Adrián Aráuz Martínez, Vicepresidente; Abel Muñoz, Secretario; José Ramón Montoya Cruz, Tesorero; Eduardo A. Rodríguez González, Vocal. Certifíquese la presente

Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 01745

Resolución No. 2795-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio, en el Folio 255, se encuentra inscrita la Resolución No. 2795-2005 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2795-2005**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de enero del año dos mil cinco las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “DESARROLLO SOSTENIBLE DE MOZONTE”, R.L. (COOSMUDESOM, R.L.)**. Constituida en el poblado de Mozonte, Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil cuatro. Se inicia con 24 asociados, 19 hombres y 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 24,000.00 (veinticuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “DESARROLLO SOSTENIBLE DE MOZONTE”, R.L. (COOSMUDESOM, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración, José Miguel Gómez Gómez, Presidente; Justiniano Herrera Ruiz, Vicepresidente; Elmer José Gómez M, Secretario; Martha del Socorro Florian, Tesorero; José María Pastrana Florian, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 01523

Resolución No. 84-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 28, se encuentra la **Resolución No. 84-2005**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 84-2005**. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, treinta y uno de Enero del año dos mil cinco, a las ocho de la mañana. Con fecha veinticuatro de Enero del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad, la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “FAUSTO MENDOZA CANO”, R.L.** Constituida en la localidad de Wasaca Arriba, Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad se encuentra registrada en Acta número 02, Folios número 010 al 012 que fue celebrada el día quince de Julio del año dos mil cuatro, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos y cambio de Actividad por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese e inscribese la Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “FAUSTO MENDOZA CANO”, R.L.**, la que en adelante se denominará **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS “FAUSTO MENDOZA CANO”, R.L. (COOPAS, F.M.C., R.L.)**. Cuyo domicilio legal será la comarca de Wasaca arriba, Municipio de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci, Registrador.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 01747 – M. 1417587 – Valor C\$ 85.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DELEGACION DEPARTAMENTAL DE MANAGUA

MEMORANDO

DDM-LPM-00742-06-12-04

A: SUPERVISORES MTI

MERCADO ORIENTAL MANAGUA

DE: ING. LUIS PARRALES MENDIETA
DELEGADO DEPARTAMENTAL DE Managua

REF.: LO INDICADO

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2004.

Atendiendo solicitud de la Cooperativa Sapasmapa presentada en la Dirección General de Transporte Terrestre en la que solicitaron, que en atención a que su estudio de factibilidad presentado ante el MTI, se les concediera **LLEGAR A BAJAR PASAJEROS AL MERCADO ORIENTAL**.

Por este medio hago del conocimiento de ustedes que se les ha concedido lo solicitado y los transportistas de esta Cooperativa podrán llegar a bajar (**UNICAMENTE**) pasajeros a este centro de compras.

Atentamente

Cc: Pdte. Cooperativa Sapasmapa
Archivo.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 01735 – M. 1417888 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No. 03-2005 “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO DE JINOTEPE, CARAZO”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.04-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación Sistema Eléctrico y Banco de Transformadores, 1.00 Glb, Rehabilitación Baterías Sanitarias, 72.00 m2, Rehabilitación de Aulas, 504.00 m2, Rehabilitación de Cocina Comedor, 550.00 m2
2. El Proyecto será financiado con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.
3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Ciudad de Jinotepe, Carazo y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Ciento cincuenta (150) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.
4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma

Español, podrá ser adquirido los días 4, 7 y 8 de Marzo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo “R”, Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 960.00 (Novecientos sesenta córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo “U”, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. 5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Miércoles 09 de Marzo del año en curso, a las 10:00 a.m. y el Punto de Reunión será en: Instituto Politécnico de Jinotepe, Carazo. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 10, 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, dándose respuesta escrita del 16 al 18 de Marzo-05. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 29 de Marzo de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 04 Febrero, 2005, JORGE MAIRENA BUSTOS, **RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES INATEC.**

2-1

Reg. No. 01734 – M. 1417887 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No. 04-2005 “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CECABI-BOACO”

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.05-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar

Ofertas selladas para la ejecución de Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción De Muro de Retención, 80.00 m2, Construcción de Cocina, 108 m2, Pila Séptica, 1.00 c/u, Rehabilitación del Sistema Eléctrico, 1.00 Glb, Rehabilitación de Dormitorios y Aulas, 256.00 m2

2. El Proyecto será financiado con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

3. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Ciudad de Jinotepe, Carazo y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a Ciento cincuenta (150) días calendarios contados a partir de la orden de Inicio.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 7, 8 y 9 de Marzo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Jueves 10 de Marzo del año en curso, a las 10:30 a.m. y el Punto de Reunión será en: Del Instituto Rosa Cerda, Carretera del empalme hacia Muy Muy, 1 kilómetro al oeste, Boaco. No se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las Obras.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 11, 14 y 15 de Marzo del presente año, dándose respuesta escrita del 16 al 18 de Marzo-05. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

8. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 30 de Marzo de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta del 3% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 04 Febrero, 2005 JORGE MAIRENA BUSTOS,
RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-1

**INSTITUTONICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 01900 – M. 795628 – Valor C\$ 85.00

I.- CONVOCATORIA

INSTITUTONICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No. 1/2005**

PROYECTO:

**SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS DEL EDIFICIO
CENTRAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGURIDAD SOCIAL (INSS) CON DELEGACIONES
DEPARTAMENTALES**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 006/2005 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para prestar Servicios de Transmisión de Datos que se prestará durante el período de un año.

Esta contratación será financiada con fondos propios de la Institución.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 7 al 11 de Febrero del año dos mil cinco, de las 8:00am a las 4:00pm., previo pago no reembolsable de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas ó en Dólar de los Estados Unidos de América, al cambio oficial del día de la Apertura, en la Unidad de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, del 14 al 23 de Febrero del 2005 de 8:00am a 4:00pm. También se podrá presentar ofertas directamente al Comité de Licitación el día 24 de Febrero del presente año, a las nueve de la mañana (9:00 am).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 24 de febrero del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada para la apertura no serán aceptadas.

La oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Cinco por Ciento (5%) del valor total de la oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente, emitido por el Registro Central de Proveedores, en el acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Decreto 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

Edda Callejas, Presidenta Ejecutiva. INSS.

**INSTITUTONICARAGUENSE
DE TURISMO**

JUNTA DE INCENTIVOS TURISTICOS

Reg. No. 01842 – M. 1417625 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

No. 0001-306-JIT/2005

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, Decreto Presidencial No. 53-2003, de fecha dos de Julio del año 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 126, de fecha siete de Julio del año 2003, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 184, de fecha veintidós de Septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas,

En sesión celebrada el día trece de Enero, del año dos mil cinco, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 01, que en sus partes conducentes dice:

‘**T**

Aprobar a la Firma *Deli Pollo, S.A.*, representada en este acto por el Señor Gerardo Peralta, en su calidad de Gerente General, un proyecto de inversión de U\$ 147,845.00, de los cuales únicamente la suma de U\$ 93,072.05 (Noventa y Tres Mil Setenta y Dos Dólares con 05/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), gozará de los beneficios e

incentivos de la Ley 306, para ser destinada a la construcción de un restaurante a denominarse *Tip-Top Galerías Santo Domingo*. El proyecto consiste en la construcción y equipamiento de una nueva sucursal de la cadena Tip-Top. Estará ubicado en el centro comercial Galerías Santo Domingo, carretera a Masaya, intersección con el boulevard Jean Paul Genie, ciudad de Managua. Será financiado parcialmente con recursos propios del aplicante y mediante préstamo bancario. El proyecto generará veinte (20) nuevas plazas de trabajo permanente.

Se le otorga a la Firma *Delipollo, S.A.*, el plazo de doce (12) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Se otorga al proyecto *Tip-Top Galerías Santo Domingo*, la categoría establecida en el numeral 4.6, arto No. 4, y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.4, arto No. 5, ambos de la Ley No. 306.

La Firma *Deli Pollo, S.A.*, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La Firma *Deli Pollo, S.A.*, deberá de tramitar el registro del proyecto *Tip-Top Galerías Santo Domingo*, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la Firma *Deli Pollo, S.A.*, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.

...partes inconducentes...”

Es conforme con su original.

Envíese copia de esta Certificación que consta de **dos (2) páginas** debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil cinco. Michael Navas G., Secretario.

**FONDO DE INVERSION SOCIAL
DE EMERGENCIA FISE**

Reg. No. 01906 – M. 1417982 – Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

**Contrato de Préstamo No. 1067/SF-NI
Proyecto No. FISE/OPEP 937 P**

Convocatoria No. 01

Publicación No. 02-2005

El Gobierno de Nicaragua ha recibido del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** y de la **Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)**, préstamos cuyos fondos sufragarán parcialmente el costo del **Programa de Combate a la Pobreza y Fortalecimiento de Capacidades Locales** y, el **Programa de Fomento de Desarrollo Local. El Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)** en su carácter de unidad ejecutora de dichos préstamos se propone utilizar parcialmente estos fondos para pagos elegibles en la ejecución de los proyectos listados en la presente convocatoria. Con este fin, las alcaldías de: **Prinzapolka, Puerto Cabezas, Bonanza, La Cruz de Río Grande, El Tortuguero, San José de Bocay, Niquinohomo y San Isidro** en su carácter de solicitantes de los proyectos y, **el FISE**, invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución de los siguientes proyectos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	MUNICIPIO	FIANZA DE OFERTA C\$	VALOR LICITACIÓN DOCS. C\$	
IS-16871	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COM. ISNAWAS.	BID V	PRINZAPOLKA	4,200.00	400.00	
IS-16875	AGUA POTABLE Y SANEAM. COM. PRINZUBILA	BID V	PRINZAPOLKA	3,600.00	400.00	
IS-16868	AGUA POTABLE COMUNIDAD DE BUENA VISTA	BID V	PRINZAPOLKA	700.00	400.00	
IS-16873	AGUA POTABLE Y SANEAM. COM. DOS AMIGOS	BID V	PRINZAPOLKA	4,000.00	400.00	
IS-16869	AGUA POTABLE Y SANEAM. COM. LA AGRICOLA	BID V	PRINZAPOLKA	5,000.00	400.00	
IS-16863	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COM. LIMBAIKAN	BID V	PRINZAPOLKA	3,000.00	400.00	
IS-16862	AGUA POTABLE Y SANEAM. COM. KLARINDAN	BID V	PRINZAPOLKA	2,000.00	400.00	
IS-16870	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COM. KUHKALAYA	BID V	PRINZAPOLKA	3,000.00	400.00	
IS-16874	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COM. EL SUSTO	BID V	PRINZAPOLKA	3,000.00	400.00	
IS-16872	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COM. EL SUSTO.	BID V	PRINZAPOLKA	3,000.00	400.00	
IS-16866	REEMPLAZO ESCUELA EN LA COM. DIPAWALA	OPEP II	PRINZAPOLKA	5,000.00	500.00	
IS-16884	REEMPLAZO ESCUELA PRIMARIA LOMA VERDE	BID V	PUERTO CABEZAS	6,000.00	500.00	RESTRINGIDA
IS-16859	REEMPLAZO C/ E MULT. COM. SAN FRANCISCO	OPEP II	BONANZA	7,000.00	500.00	
IS-16845	REEMP. C/ E MULT. COM. DE NUEVA ESPERANZA	OPEP II	BONANZA	7,500.00	500.00	
IS-16846	REEMPLAZO C/ E MULTIGRADO. COM. SUNIWAS	OPEP II	BONANZA	7,000.00	500.00	
IS-16844	REEMPLAZO C/ E MULTIGRADO COM. BILTIGNIA	BID V	BONANZA	7,000.00	500.00	
IS-16851	REEMPLAZO C/E MULT. COM. DE KUHKALAYA	OPEP II	BONANZA	7,500.00	500.00	
IS-16858	REEMPLAZO C/E MULT. COM. DE SALTO GRANDE	OPEP II	BONANZA	6,000.00	500.00	
IS-16841	REEMPLAZO C/E MULT. COM. DE AGUAS CLARAS	BID V	BONANZA	7,500.00	500.00	
IS-17858	REEMP. C/E MULT. COM. DE BILTIGNIA CENTRAL	BID V	BONANZA	6,500.00	500.00	
IS-16014**	REEMPLAZO DE C/E COM.					

	NUEVO AMANECER.	BID V	LA CRUZ RIO GRANDE	6,000.00	250.00	
IS-16040**	REEMPLAZO DE CENTRO ESCOLAR COM. MAYAWAS	BID V	LA CRUZ RIO GRANDE	4,000.00	250.00	
IS-15955**	REEMPLAZO DE CENTRO ESCOLAR COM. WASPADO	BID V	EL TOTTUGUERO	6,500.00	250.00	
IS-16861	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COM. DE ALAMIKANBAN	BID V	PRINZAPOLKA	18,000.00	500.00	POR REGISTRO
IS-16867	AGUA POTABLE Y SANEAM. COM. LAGUNA DE LAYASIKSA I	BID V	PRINZAPOLKA	15,500.00	400.00	
IS-16891	REEMPLAZO PUESTO DE SALUD SAHSA	OPEP II	PUERTO CABEZAS	9,200.00	500.00	
IS-16852	CONST. MAG Y SANEAM. EN COM. DE MUKUSWAS	BID V	BONANZA	13,000.00	600.00	
IS-16849	CONST. MAG Y SANEAM. EN COM. LA ESPAÑOLINA	BID V	BONANZA	18,000.00	600.00	
IS-14678*	REEMPLAZO C/E LAS SIDRAS	BID V	SAN ISIDRO	30,000.00	600.00	
IE-15421*	EMBALASTRO DE CAMINO LA CURVA LAS CRUCITAS	BID V	NIQUINOHOMO	30,000.00	600.00	
IE-16429*	REHABIL. 10 KMS. SAN JOSE DE BOCA Y-SAN LUIS.	BID V	SAN JOSE DE BOCA Y	30,000.00	600.00	
IE-16428*	REHABILITACION 10KMS. CAMINO EMPALME PATROCINI	BID V	SAN JOSE DE BOCA Y	30,000.00	600.00	

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día **Lunes 07 de Febrero** al día **Viernes 11 de Febrero del año 2005, hasta las 11:00 a.m.** En los siguientes sitios:

Gerencia de Desarrollo Local Para Las Regiones Autónomas Del Caribe FISE-RAAN ubicadas en Bo. San Pedro. Contiguo a la Casa Cural Iglesia Católica, Bilwi, Puerto Cabezas. Nicaragua. Telefax: 028-22351. E-mail: fiseraan@hotmail.com (Para los proyectos de la RAAN)

En las Oficinas de la Alcaldía de Bonanza. (Para los proyectos de éste Municipio)

Gerencia de Desarrollo Local Para Las Regiones Autónomas Del Caribe FISE-RAAS. Barrio Pointeen contiguo a la Agencia Naviera Chow, Bluefields, Nicaragua. Tel. 572-0106, fax: 572-0121, E-mail: fiseraas@paradisezone.net. (Para los proyectos de la RAAS)

Gerencia de Contrataciones del (FISE) ubicadas en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. Nicaragua. Tel: 278-1664 al 69 Ext. 1030-1031. E-mail: dgutierrez@fise.gob.ni. (Se venderán los proyectos de todos los municipios)

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación de cada proyecto en idioma español, previa cancelación del mismo, en Las oficinas antes indicadas. **El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o cheque certificado emitido a nombre del FISE.** Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante de acuerdo al siguiente calendario:

Proyectos del Municipio de Bonanza, el día **Lunes 21 de Febrero del 2005.** En las Oficinas de la Alcaldía de Bonanza.

Proyectos con (*), el día **Lunes 14 de Febrero del 2005.** En las oficinas del FISE. Managua.

Proyectos con (**), el día **Viernes 18 de Febrero del 2005.** En las Oficinas de la Gerencia de Desarrollo Local para las Regiones Autónomas Del Caribe Del FISE-RAAS, Bluefields.

Proyectos de los Municipios de Prinzapolka y Puerto Cabezas, el día **Jueves 24 de Febrero del 2005** en las oficinas de FISE-RAAN, Bilwi, Puerto Cabezas.

Los proyectos de la RAAN que sean comprados, en las oficinas del FISE-Managua, se entregarán a los oferentes en la Gerencia de Contrataciones, el día **Jueves 24 de febrero del 2005.**

La recepción y apertura de ofertas de los proyectos, se efectuará en la hora, fecha y lugar que se indique en los documentos base de licitación de cada proyecto.

Por otro lado, se invita a Ingenieros y Arquitectos interesados en brindar los servicios de Supervisión de los proyectos descritos anteriormente a que remitan una carta de interés en brindar el servicio, por cada proyecto, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia en el tipo de obra que desean supervisar, a la Gerencia de Contrataciones del FISE con atención al Ingeniero Douglas Gutiérrez Sáenz, gerente de contrataciones, para los proyectos IE-16429, IE-15421, IS-14678, IE-16428, para el resto de proyectos, entregar sus documentos a la Alcaldía de Bonanza, a la Gerencia de Desarrollo Local de las Regiones autónomas del Caribe FISE, en Bluefields y a las oficinas del FISE RAAN, en Bilwi Puerto Cabezas, según corresponda.

El Plazo para la remisión de estos documentos para los servicios de Supervisión, vence el día Lunes 07 de Marzo del 2005 a las 12:00. del mediodía.

Douglas R. Gutiérrez S. Gerente de Contrataciones. FISE.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. No. 01905 – M. 1417979 – Valor C\$ 260.00

LLAMADO A LICITACION LICITACION PUBLICA NACIONAL LP No. 001-2005 CREDITO No. CR-3464-NI

1. Este llamado a licitación se formula como resultado del anuncio general de Adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. 551 de Development Business, del 31 de enero de 2001.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) un crédito para sufragar parcialmente el costo del Tercer Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera y se propone utilizar los fondos de este crédito para efectuar los pagos correspondientes contemplados en el componente Mantenimiento Rutinario, específicamente para tramos de carreteras pavimentadas:

Nombre del Lote/Tramo	Plazo de Ejecución	Monto de Garantía de Seriedad de Oferta
Tramo: La Curva-Nueva Guinea (59.12 Kms)	120 días calendarios	US\$10,771.16
Tramo: Masachapa-Montelimar (2.00 Kms)	45 días calendarios	US\$974.95
Tramo: Km 10 ½ Carretera Sur-Jinotepe (35.46 Kms)	90 días calendarios	US\$6,671.75

3. Por tanto, el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado, para la ejecución de las obras de mantenimiento rutinario para los tramos mencionados anteriormente.

4. La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: *Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Crédito de la AIF, Mayo 2004*, y podrán participar en ellas todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), indicado en la siguiente dirección: Iglesia El Carmen 75 vrs al Sur, Managua, Nicaragua, en horario de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** con el Ingeniero Norwin Estrada Navarro, Director Ejecutivo (a.i.) del FOMAV.

6. Los licitantes interesados podrán adquirir el Documento de Licitación en idioma español, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección abajo indicada y contra el pago de una suma no reembolsable de **C\$800.00 (Ochocientos Córdobas Netos) en el período comprendido del 14 al 18 de febrero de 2005**. El pago será remitido al Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO), Managua, Nicaragua, en el número de cuenta 100242141. El documento será entregado de forma directa al licitante interesado, una vez haya cancelado dicha suma, o le será enviado por correo contra prueba de pago.

7. La visita de reconocimiento al sitio se establece de la siguiente manera: Tramo de Carretera: **La Curva-Nueva Guinea** para el día 21 de febrero de 2005; Tramos de Carreteras: **Masachapa-Montelimar y Km 10 ½ Carretera Sur-Jinotepe** para el día **22 de febrero de 2005**. La hora de salida para estas visitas será a las 7:00 a.m., siendo el punto de partida, las oficinas del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

9. La **Reunión de Homologación** se efectuará el día **24 de febrero de 2005**, a las **2:30 p.m.**, en la Sala de Conferencias del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

10. Los licitantes en base a sus capacidades y cumplimiento con los requisitos de calificación podrán ofertar para uno o más Tramos e incluir sus costos. **Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el día 29 de marzo de 2005, a las 3:00 p.m., todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta**, el monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta está indicado en el cuadro anterior.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

Oficina : Sala de Conferencias Fondo de Mantenimiento Vial.

Dirección : Iglesia El Carmen 75 vrs. al Sur,
Managua.
Atención : Ing. Norwin Estrada Navarro,
Director Ejecutivo (a.i).
Teléfonos : 222-6722, 268-6831.
Telefax : 268-6836
Correo electrónico: fomav@cablenet.com.ni

Ing. Norwin Estrada Navarro, Director Ejecutivo (a.i.).

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Reg. No. 01902 – M. 1417870 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Masaya

CERTIFICA:

Que a las ocho y diez minutos de la mañana del día Miércoles doce de Enero del año dos mil cinco; se reunieron en el edificio de la Municipalidad de Masaya, los concejales Municipales siguientes: **1. Carlos Iván Hüeck Núñez**, Presidente de Concejo y Alcalde de Masaya; **2.-Arístides Ruiz Díaz**; Concejal-Secretario; **3.- Miguel Escobar Corrales**; **4.- Juan Ortiz**; **5.- Ruddy Argentina Lira Rivera**; **6.- Javier Hernández**; y **7.- Alejandro Castillo Peña**, atendiendo primera convocatoria del Alcalde Municipal, **Carlos Iván Hüeck Núñez**, a la **Primera Sesión Extraordinaria (I)**, del Concejo Municipal del año dos mil cinco; Con relación al quinto punto de la orden del día: **“Aprobación de Resolución Municipal del Asentamiento Lirios del Valle”** el Concejo aprueba por unanimidad la siguiente:

RESOLUCIÓN NUMERO 573.S.E.I-05

El Alcalde Municipal de Masaya, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal de Masaya, en uso de sus facultades que le confiere los artos. 25 y 28 inciso 4) de las Leyes No. 40 y 261 de Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40 "Ley de Municipios" y Arto. 12 incisos a), b), c) y d), de la Ley 309, **HA APROBADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL** que aprueba la resolución de la Comisión de Revisión, luego de haber atendido a la solicitud de Legalización del Asentamiento: **“Lirios del Valle”**, y cuya situación ha sido objeto de Revisión.

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Municipal es el encargado de establecer las Directrices Fundamentales de la gestión Municipal en los asuntos económicos, políticos y sociales del Municipio.

II. Que la ley 309, ley de regulación, ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número 143, del 28 de junio de 1999, en lo sucesivo Ley 309, faculta a los gobiernos Municipales para

el ordenamiento y titulación de los asentamientos humanos Espontáneos.

III. Que el tema de Legalización de los Asentamientos Humanos Espontáneos en el Municipio es asunto de interés prioritario para este Gobierno Local.

IV. Que este Gobierno Local en cumplimiento de sus propias competencias y atribuciones de conformidad a la Ley, expresa la voluntad y disposición de trabajar en función de legalizar cada uno de los Asentamientos Humanos Espontáneos al amparo de la Ley 309 que regula la materia.

V. Que este Gobierno Local manifiesta la voluntad de contribuir con la estabilidad de los pobladores de los Asentamientos Humanos Espontáneos, cuyos núcleos familiares ocupan sus lotes con fines de vivienda.

PORTANTO

De conformidad a los Artos. 175 y siguientes de la Constitución Política de Nicaragua; Artos. 6, 7 inciso 5), 25, 26, 28; inciso 4) de las leyes No. 40 y 261 de reformas e incorporaciones a la Ley 40 “Ley de municipios” y Artos 1,2,11,12 inciso d), Arto 26 (infine) y 34 de la ley 309; se dicta la siguiente:

“RESOLUCIÓN MUNICIPAL”

Arto. 1.- Se aprueba la Resolución de la Comisión de Revisión de Asentamientos Humanos Espontáneos, constituida de conformidad a los Artos. 11, 12 incisos a), b), c) y d), y 24 de la Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, en la que resuelve: **HA LUGAR AL TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO:**

1.1) **“LIRIOS DEL VALLE”**, solicitud presentada, a las nueve y diez minutos de la mañana del día uno de Abril del año dos mil cuatro, en las oficinas de la Alcaldía Municipal, por el señor **RAIMUNDO ANTONIO SANDOVAL MOLINA**, en su carácter de coordinador de la Asociación de pobladores, cuya Resolución que contiene lista de beneficiarios, fue emitida en la ciudad de Masaya, a las diez de la mañana del día cinco de Abril del dos mil cuatro.

Arto.2.- **EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MASAYA**, para que, en nombre y representación del Municipio de Masaya, comparezca ante Notario a otorgar, **Escrituras Definitivas de Donación y de manera gratuita**, a favor de los poseedores de los lotes, de acuerdo a la respectiva Resolución de la Comisión de Revisión del asentamiento referido en el Arto. 1 de la presente Resolución, que hoy aprueba este Concejo Municipal. Dicha Escritura constituye el Documento Público suficiente para su debida inscripción en el Registro Público competente de este Departamento de Masaya.

Arto. 3.- En resoluciones posteriores se aprobarán los lotes de los beneficiarios del Asentamiento que trata el Arto. 1 de la presente

resolución, una vez que la Comisión de Revisión respectiva resuelva lo que tenga a bien, en los casos de conflictos u otros.

Arto.4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, social y escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Para los efectos de ley libro la presente en dos hojas de papel membretado de la Alcaldía Municipal de Masaya, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cinco. Publíquese.

ARÍSTIDES RUIZ, Secretario Concejo Municipal, Masaya.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 01951 – M. 1417998 – Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-008-05-BCN, para la **Suscripción de Software y Soporte Técnico de Solución Integral de Antivirus**.

Según Resolución GG-02-008-05-BCN, de la máxima autoridad, se invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la adquisición en mención.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 09 al 15 de febrero del 2005, de las 8:00 A.M. a las 12:00 P.M.
3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el hall de cajas con previa entrega de Orden de Recibo de Valores (ORV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 07 de marzo del 2005.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 07 de marzo del 2005, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mario J. Flores, Gerente General.

**COOPERATIVA AGROPECUARIA
DE CREDITO Y SERVICIOS
LA CACAOTERA LA CAMPESINA, R.L.**

Reg. No. 1677 - M. 1417775 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 005-2004**

**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS,
EQUIPOS E INSUMOS AGRICOLAS**

La unidad de adquisiciones de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Cacaotera La Campesina R.L, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida 005-2004, según resolución administrativa N°.015 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la Adquisición de Materiales y Equipos Agrícolas.

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID N°1110/SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de Productores.
- 2) Las ofertas elegibles podrán obtener el documento completo del pliego de bases y condiciones de la presente **Licitación Restringida No. 005-2004**, en idioma español, por un monto de C\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Cacaotera La Campesina R.L. que sita: del cementerio municipal 200 varas al este, contiguo a la Agencia Coca Cola, Matiguás, Matagalpa, a partir del día martes 08 de febrero del 2005 de 8:00 a 12:00 a.m y de 1:30 a 5:30 p.m hasta el día jueves 17 de febrero del 2005, de 8:00 a 12:00 a.m y de 1:30 a 5:30 p.m.
- 3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tiene su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”
- 4) Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Cacaotera La Campesina R.L., y del proyecto: COMERCIALIZACION DE LA PRODUCCION DE CACAO ORGANICO DE MATIGUAS Y

RIO BLANCO, en las oficinas de la cooperativa que sita: Del Cementerio Municipal 200 varas al este, Contiguo a Agencia Coca Cola Matiguás Matagalpa.

5) La recepción y apertura de ofertas se realizará **el día Miércoles 02 de Marzo del año 2005** a las 10:00 de la mañana en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Cacaotera La Campesina R.L, que sita: Del Cementerio Municipal 200 varas al este, Matiguás Matagalpa. Las ofertas presentadas después de la hora estipuladas no serán aceptadas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Cacaotera La Campesina R.L.

Dirección: Del Cementerio Municipal 200 Varas al Este, Contiguo a la Agencia Coca Cola Matiguás Matagalpa.

2-2

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, FRUTONICA, R.L.

Reg. No. 1903 - M. 1417962 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 003-2005 ADQUISICION DE Y EQUIPOS AGRICOLAS.

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa de Servicios Múltiples FRUTONICA RL, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida 004-2005, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la **Adquisición de Equipos Agrícolas.**

1. Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID N° 1110/SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y Fondos Propios de los Productores.

2. Las ofertas elegibles podrán obtener el documento completo del pliego de bases y condiciones de la presente **Licitación Restringida N° 003-2005**, en idioma español, por un monto de C\$ 150.00 (CIEN CINCUENTA CORDOBAS NETOS) en las oficinas del Instituto de Desarrollo Rural IDR agencia Matagalpa, que citan del BANPRO 1 cuadra al este y ½ Cuadra al Norte, Matagalpa, del Miércoles 09 de febrero al Miércoles 17 de Febrero, , de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

3. Las disposiciones obtenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y moneda nacional a nombre de la **Cooperativa de Servicios Múltiples FRUTONICA**, y del Proyecto: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES DE SAN RAMON, en las oficinas del IDR Agencia Matagalpa que citan: Del BANPRO 1 cuadra al este y ½ Cuadra al norte, Matagalpa.

5. La presentación de ofertas se hará en las oficinas del IDR agencia Matagalpa del BANPRO 1 cuadra al este y 25 varas al norte Matagalpa. El día 03 de febrero del año 2005 a las 10:00 a.m. en presencia del comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de ofertas presentadas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, Cooperativa de Servicios Múltiples FRUTONICA R.L. COSFRUNIC. R.L.

2-1

ESTADO FINANCIERO

Reg. No. 1901 - M. 1417883 - Valor C\$ 170.00

ALTERNATIVA CRISTIANA

**RUC No. 030304-9517
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
(Córdobas)**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja Chica	C\$550.00	Documentos	C\$81,617.50
Efectivo en Banco	C\$1,217.89	por pagar	
Banpro cta		Total Pasivo	C\$81,617.50
Cte. Cordobas		Circulante	
No. 1001-090466659			
		PATRIMONIO	
		PATRIMONIO DEL PARTIDO	
		Con fondos propios	C\$10,000.00
		Resultado del Ejercicio	-C\$ 89,849.61
			-C\$79,849.61
TOTAL ACTIVOS	<u>C\$1,767.89</u>	Total Pasivo + Capital	<u>C\$1,767.89</u>

Elaborado por Jannette Lezama. Revisado por Jorge Madriz Rubio. Autorizado por Orlando Tardencilla.

**RUC No. 030304-9517
CONCILIACION BANCARIA AL 31
DE DICIEMBRE DE 2004
BANCO DE LA PRODUCCION
Cta. Cte. CORDOBAS No. 1001-0904966659**

Saldo según Estado de Cuenta del Banco al 31 de Diciembre del 2004.....C\$1,217.89

No hay partidas conciliatorias

Saldo según Libro del Banco al 31 de diciembre del 2004.....C\$1,217.89

Elaborado por Jannette Lezama. Revisado por Jorge Madriz Rubio. Autorizado por Orlando Tardencilla.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Reg. No. 1899 - M. 1417932 - Valor C\$ 85.00

LICITACION RESTRINGIDA 001-2005 y LICITACION POR REGISTRO 001-2005

INVITACION

La Universidad Nacional de Ingeniería UNI, entidad del sector educativo, con personería jurídica y patrimonio propio, en lo que se refiere a contratación de obras y servicios en todo el territorio de la República de Nicaragua, creada según la Ley No. 1234 del 07 de febrero del año 1983, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 82, del 12 de abril de 1983 por este medio se place en invitar a las Firmas de Proveedores de Equipos de Laboratorio y de Computación, legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a la presentación de ofertas para los proyectos: **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE MECANICA DE FLUIDOS E HIDRAULICA PARA LA FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION"** (Licitación Restringida 001-2005) y la **"ADQUISICIÓN DE 70 COMPUTADORAS CLON CON SUS ACCESORIOS Y 40 COMPUTADORAS DE MARCA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)"** (Licitación por Registro 001-2005).

ORIGEN DE LOS FONDOS

Las adquisiciones de estas licitaciones serán con ingresos provenientes de inversiones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

COSTO DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos para estos concursos están a la disposición a un costo de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos), para la (Licitación Restringida 001-2005) y para la (Licitación por Registro 001-2005) a un costo de C\$250.00 (Doscientos Cincuenta Córdoba Netos) el Pliego de Base y Condiciones a pagarse en efectivo en la Caja Central de la UNI Simón Bolívar los días miércoles 09, jueves 10 y viernes 11 de febrero del 2005 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., los documentos previa cancelación en caja central de la UNI, se estarán entregando en la División de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso en el Recinto Universitario Simón Bolívar, Avenida Universitaria en la ciudad de Managua.

RECEPCION Y APERTURAS DE LAS OFERTAS

La recepción y apertura de ofertas se realizarán el lunes 07 de marzo del 2005 a las 10:00 a.m. para la Licitación Restringida 001-2005 y a las 2:00 p.m. para la Licitación por Registro 001-2005, en la Sala de sesiones de la Rectoría, ubicada en el Recinto Universitario Simón Bolívar, Avenida Universitaria, en la ciudad de Managua.

Dado en la Ciudad de Managua a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco. COMITÉ DE LICITACIÓN UNI. Telefax 278-1466.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01613 - M. 954300 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 041/01, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

HEYDIMARIA LORENTE BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de enero de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 28 de enero de 2005.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL- Nicaragua.

Reg. No. 01567 - M. 1417502 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 51, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

CLAUDIA KARINA RODRIGUEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Presidente Fundador,

Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01570 - M. 1390951 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, UNN., certifica: que bajo la Página No. 030, Partida No. 71, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **La Universidad del Norte de Nicaragua. POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **Facultad de Humanidades. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 17 días del mes de diciembre del dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01568 - M. 3255012 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 017, bajo el número 044, Tomo II, del libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

RUTH TAMARA CASTILLO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de mayo del año 2004. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Lic. Rafael Sagastume

López. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 01566 - M. 1417503 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Martha Esperanza Arce, certifica que **ITZEL VARINIA LEYTON ZUÑIGA**, Carnet No. 116-99, estudió la carrera de **Economía Empresarial y Finanzas**, y recibió el Título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 07, Código E24 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil cinco. Atentamente, Martha E. de Velázquez, Dirección de Registro.

Reg. No. 01571 - M. 1390985 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN ARTES**, presentada por **LAUREN M. ARAUZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de York, Toronto, Canadá, en el mes de noviembre del año 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y tres del 17 de noviembre del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN ARTES, de LAUREN M. ARAUZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN ARTES**, de **LAUREN M. ARAUZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de

Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 118, Folios 124, 125, Tomo III. Managua, 1 de diciembre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a un día del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 01643 - M. 1417599 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 052, Tomo IV, Acta 155 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SERGIO GUSTAVO GONZALEZ VILCHEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a diez días del mes de diciembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Handel Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diez de diciembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01641 - M. 1417617 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 392, Tomo V Partida No. 1174 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LILLIAM MARISOL TELLEZ MERCADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01642 - M. 1417616 - 873888 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 378, Tomo V Partida No. 1132 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA PATRICIA LOPEZ ARGUELLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01644 - M. 1417585 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 007, Tomo VI Partida No. 1220 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA YAHAIRA ALTAMIRANOSAENZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01645 - M. 1417611 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 125, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE COREA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01646 - M. 1417575 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 137, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DARLING VANESSA DIAZ DELGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01647 - M. 1417576 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 141, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MONICA RAFAELA SANCHEZ ANTON, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01648 - M. 1417582 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 090, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

YONATHAN ELIAS BARCENAS CERDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01649 - M. 1417583 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 106, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ROLANDODULEY PAIZ MONTANO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01650 - M. 1417584 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 118, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO SOZA ROQUE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01651 - M. 1417614 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1438, Página 374, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA FLORES OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, catorce de diciembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01653 - M. 1417574 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1434, Página 372, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OWELL RAMON CAMPOS HUETE, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, seis de diciembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01654 - M. 1417567 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1345, Página 302, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELISEO MARADIAGA ANDRADE, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, diez de enero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01652 - M. 1417579 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 49, Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA YOHANA DEL CARMEN LAZO ARGUELLO, natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.- Rector de la Universidad, Edgar Herrera Zúniga .- Secretario General, Sergio Obregón Aguilar.- Decano de la Facultad, Nelson Brawn Barquero.

Es conforme. Managua, ocho de mayo de 1992.- Director de Registro.

Reg. 01655 - M. 1417569 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 719, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JENNY SCARLETH TORREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01656 - M. 1417620 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO ESTRADA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01657 - M. 1417608 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FLORDE MARIA ESPINOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01658 - M. 1417601 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 644, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARICELA DEL CARMEN JIRONESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01660 - M. 1417577 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, certifica que a la página 27, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

MILTONENRIQUE QUIÑONEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01659 - M. 1417598 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 520, Página 260, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Regional de Enfermería “**JUANA MARIA CRUZ CENTENO**”, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR TANTO:**

LA SEÑORA BRENDA DEL SOCORRO GURDIAN PINEDA, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Regional de Enfermería “**JUANA MARIA CRUZ CENTENO**”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 01636 - M. 1417619 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 111/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

FABIOLA CAROLINA CENTENO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de enero de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 31 de enero de 2005.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL- Nicaragua.

Reg. No. 01638 - M. 1417592 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.20, Página 28, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FERNANDO ISIDORO MALDONADO LOPEZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 01640 - M. 1417568 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 69, Partida 530, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente – POR CUANTO:**

ALDEN MENDOZA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, quince días de diciembre del dos mil cuatro.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice Rector Académico.

Reg. No. 01637 - M. 1417612 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 63, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. Y Admitivas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

RONALD JAVIER LEMUS PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Casells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 10 de diciembre del 2004.- Director de Registro, BICU.

Reg. No. 01639 – M. 1417604 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, Certifica que en el Asiento Número 19 de la Página 3 del

Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana**”.- **POR CUANTO:**

EDILMA ENEYDA D’GRACIAS ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes septiembre del dos mil cuatro.

Es conforme, Managua, a los cuatro días de octubre del 2004. F.- Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1790 - M. 1417654 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 63, Partida No. 138, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

CHRISTIAN CAROLINA PADILLA ABURTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 1791 - M. 972472 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 87, Partida 370, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**”. **POR CUANTO:**

HENRY JAVIER ESCALANTE ZERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 1792 - M. 1417667 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1591, Página 12, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LESLY DAMARY CHAVARRIA ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de agosto del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1793 – M. 863590 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Departamento de Admisión y Registro Académico de la Universidad “**Jean Jacques Rousseau**” certifica que bajo el Número 0043, Página 003, Tomo 01, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR**. **POR CUANTO:**

IVANIALIZETH MIDENCE LAVADIEE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO. Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días de diciembre del 2004. Rector Fundador. Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 18 de diciembre del 2004. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 1794 - M. 1417697 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 01, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: n **”La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SCARLETH JACQUELINE VILCHEZ MARCHENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de mayo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana Bonilla.

Es conforme. Managua, 25 de mayo de 2004. Firma, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 1795 - M. 947701 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 45, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **”La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DAISY MARIA ZAMORA MANSELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de junio de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, treinta de junio del dos mil cuatro. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 1796 - M. 857503 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 93, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **”La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIELA ZELEDON MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1797 - M. 1417677 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **”La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN YAOSKA BENAVIDEZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1798 - M. 1023301 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSALINA DEL CARMEN HIDALGO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1799 - M. 1008100 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1801 - M. 3372368 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANGELA DEL ROSARIO BENAVIDES MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1802 - M. 3372370 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANNE DEL CARMEN DELGADILLO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1804 - M. 641654 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DONALD RAMON AROSTEGUILANDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Rector de la Universidad, J. Solís P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 1982.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1803 - M. 1417639 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 72, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NUBIA DEL CARMEN LUNA OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1805 - M. 1417668 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 55, Tomo VI, Partida No. 1361 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de

Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1806 - M. 330876 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 320, Tomo V, Partida No. 958 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYRA LIZETH LOPEZ ESPINO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de septiembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1807 - M. 972482 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 212, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE RAMON ESCOTO MEZA, natural de Nueva Guinea, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.-

POR TANTO: Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 1808 - M. 841321 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 519, Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEMA RAFAELA MORALES SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1809 - M. 1417687 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1431, Página 371, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA OLENA MAYORGA FRANCO, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, seis de noviembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1810 - M. 1417676 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GLEENDA PATRICIA BENAVIDES TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial con especialidad en Énfasis Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1811 - M. 1417675 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 057, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. y SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YAMILEE BENAVIDES TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 26 de febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1812 - M. 960005 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 065, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. y SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IDANIA YACARELY RIZORAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 26 de febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1813 - M. 1417633 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 68, Pág. 028, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ROSA AMANDA ALTAMIRANO CARRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario

General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1814 - M. 1417637 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 68, Pág. 028, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ESPERANZA TREMINIO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1815 - M. 1417636 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 68, Pág. 028, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

KARLA VANESA OROZCO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1816 - M. 1417634 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 68, Pág. 028, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIBEL URBINA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1817 - M. 1417635 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 68, Pág. 028, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MELBA YADIRA OROZCO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1818 - M. 1417623 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 855 Página, Tomo II, del Libro 855 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

THANIA DE LOS ANGELES LAGUNA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1819 - M. 0806098 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 755 Página, Tomo II, del Libro 755 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RAMON RAUL SOTO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1820 - M. 1417672 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 722 Página, Tomo II, del Libro 722 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ALVAREZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 11 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1821 - M. 1417648 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 871 Página, Tomo II, del Libro 871 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA ELENA JACAMO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 11 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1822 - M. 1417647 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 668 Página, Tomo II, del Libro 668 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

HECTOR URIEL SUAREZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de febrero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1823 - M. 1417699 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 761 Página, Tomo II, del Libro 761 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ELISSETH DEL SOCORROS SALAZAR CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 1824 - M. 1417645 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 097, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EMILIA ESPERANZA FERRIGNO DE LEON, natural de Guatemala, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1825 - M. 1417632 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 229, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GLENDA MARIA BALMACEDA SANCHEZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1826 - M. 1417642 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 083, Tomo No. 03 del

Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EDIT MAGALI ALTAMIRANO ESTRADA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1827 - M. 1417626 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 085, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

AQUILEO JOSE GARCIA PANIAGUA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1828 - M. 1417693 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 135, Tomo No. 06 del Libro

de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DARIANA MERCEDES OCAMPO ARCE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1829 - M. 1417692 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 133, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOVITA DEL CARMEN MEDRANO ALEGRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1830 - M. 1417691 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 130, Tomo No. 05 del

Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutiva de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NORMA PRISCILLA ALANIZ MARTINEZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutiva de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1831 - M. 0804938 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 076, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO URBINA GUIDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1832 - M. 1417674 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 107, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería

de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS LENIN MARTINEZ CALIZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1833 - M. 1417673 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 208, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

PABLO RONIER MIRANDA JIRON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1834 - M. 1417658 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 122, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FREDDY ALBERTO ABURTO OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1835 - M. 1417659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 123, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JASEN JOSE ARTOLA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1836 - M. 1417660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 129, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILSON ANTONIO GUTIERREZ MONDOY, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1837 - M. 1417661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 132, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA JOSE MARTINEZ RIVAS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1838 - M. 1417662 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 126, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILBER FRANCISCO ESPINOZA ORTEGA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 1839 - M. 1417682 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 40, Página 40, Tomo I, el Título a nombre de:

YAHOSKA XILONEM MIRANDA MEDRANO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 1840 - M. 1417640 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 065, Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Agraria**". **POR CUANTO:**

ALEYDA JOHANA LUNA OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil uno.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 1841 - M. 947702 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

IVANIA JOSEFINA ZAMORA MANSSELL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 048, Tomo IX, Folio 048 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 1627 - M. 1417523 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARLON JOSE FLORES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. No. 01746 - M. 1417591 - Valor C\$ 45.00

La señora **ELBA ESTELA FLORES MARTINEZ**, en representación de su hija **ANA JULIA FONSECA FLORES**, solicita que ésta sea declarada Heredera Universal de todos los bienes, acciones y derechos que al morir dejara su señor padre **JULIO ANTONIO FONSECA MARTINEZ**. Quien se crea con igual o mejor derecho, opóngase en el término de Ley. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, trece de febrero del año dos mil tres. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Milton Zeledón, Secretario de Actuaciones.

1

Reg. No. 1305 - M. 1390826 - Valor C\$ 240.00

WENDY ARGENTINA, WILMER MAURICIO Y KARLA MARIA, todos apellidos **MORALES SOLANO**, solicitan ser declarados herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre el señor **Carlos Humberto Morales Salinas**. Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Silvia Elena Chica Larios, Juez de Distrito Civil de Boaco. Lic. Mayra Azucena Somoza Torrez, Secretaria de Actuaciones.

3-2